



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: de EJECUTIVO de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A
contra RICARDO JOSE MURCIA ADAMES. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01388-00**¹.

No hay lugar a tener por surtida la diligencia de notificación² personal del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 de la parte demandada, esto es respecto de RICARDO JOSE MURCIA ADAMES, por cuanto no informó el término mediante el cual se entiende realizada la notificación como tampoco el juramento exigido en dicho canon, concerniente en la forma como obtuvo la dirección electrónica de la pasiva, adjuntado las pruebas que confirme su manifestación.

Notifíquese,

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. **15 hoy 12** de febrero de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cb13fb5a7bc610b0685a314c981dd73c502c6596a3d5eae782fd60f21033025**
Documento generado en 10/02/2021 07:39:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Obtenga los formatos de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., mediante el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/51>